

Despachada para ello por ante mí el día 19 de Dijo, 19  
no habiéndose cumplido lo mandado en ella por el Sr.  
Sr. D.º Fran.º Pérez, ni echose ver quanto se prece-  
ne, para que con la posible brevedad tenga efecto  
lo mandado por la Superioridad: debia de mandarse  
y mandó, se libras nueva Requisitoria, para que el  
Servicio de la villa de Turnillos embarque los viños  
del Ciudad D.º Fran.º de los Cobos, y le apremie por  
arresto, ó prisión al apunto de los tres mill. m.º,  
procediendo a su venta, y subasta conforme a  
D.º, y por los que tubiere, ó poseiere en esta villa, se  
egete la misma Diligencia, y a condole en el mone-  
va en la forma ordinaria, y lo firmé, de g.º To.º  
ess.º de of.º = D.º de Caspinares = Anterior: To.º de  
Ortega Gil.

Cuyo auto corresponde a la forma con original  
de que el infrascripto ess.º asisto certifica: y pa-  
ra que lo por mí mandado en el, tenga su debido  
cumplimiento a parte de V.º Mag.º (D.º de Legua) é  
voto, y requiero a V.º, y de la misma pido y suplico, q.º  
siéndole presentado este mi Despacho por qual-  
quier Conductor, sin pedirle poder, ni oír  
Recaudo alguno, le mande ver, y cumplir, y en  
su virtud proceder al arresto, ó prisión del  
Ciudad D.º Fran.º Pérez de los Cobos, embargo de  
sus viños, y venta de ellos, hasta q.º le beneficien